Municipalidad de la Ciudad de Asunción

#ASUNCIÓN EN ORDEN
GOBIERNO MUNICIPAL DE ASUNCIÓN
GESTIÓN ÓSCAR RODRÍGUEZ

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

NOTA D.A. Nº 283/2021

Asunción, 31 de mayo de 2021

Sr. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted por la presente en referencia a la Nota DNC Nº 9508/2021 de fecha 24/05/2021, referente al proceso de Contratación Directa Nº 11/2021, denominado "ADQUISICION DE CONTENEDORES DE 5 M3 PARA LA DIRECCION DE SERVICIOS URBANOS" ID Nº392191, remitimos las respuestas pertinentes acordes a lo solicitado, quedando de la siguiente manera:

1. Teniendo en cuenta lo expresado en el punto de referencia, hemos verificado el art.16 del Decreto Nº 2992/2019 mencionado y consideramos que no existe violación de las disposiciones establecidas en la misma ya que los bienes objetos de los ID Nº 392191 y ID Nº 391434 son totalmente diferentes, en sus especificaciones técnicas, con distintas finalidades. Es así que el ID Nº 391434 corresponde a transportadores para minicargadoras y el presente ID Nº 392191 corresponde a contenedores de residuos.

2. Remitirse a la Adenda 1.

3. Remitirse a la Adenda 1.

4. Sobre el punto mencionado en la misma manifestamos que se solicita la autenticación por Escribanía Pública de los documentos a ser presentados para garantizar la verosimilitud de los documentos contenidos en la oferta, teniendo en cuenta que tales documentos acreditan la experiencia del oferente en la provisión de los bienes similares. Por tanto, a fin de salvaguardar la veracidad del contenido consideramos que el pedido de autenticación de los documentos no constituye restricción alguna para los potenciales oferentes.

5. Considerando lo establecido en Capacidad Técnica al respecto se expresa lo siguiente: el requerimiento del plano de construcción es a los efectos de poder contar con la representación gráfica del futuro bien a ser adquirido, utilizarlo como guía a seguir en el momento de la evaluación técnica, atendiendo a que por la envergadura del bien objeto del presente llamado no es posible solicitar muestras de este y que dicha evaluación se basa exclusivamente en documentos, así mismo servirá para inspección del cumplimiento de las EE.TT. en la recepción del bien.

6. Lo expresado en el punto de referencia cumplo en informar que el requerimiento de acompañar los bienes con un certificado de cumplimiento de las especificaciones técnicas emitidas por el INTN u otra institución similar se basa principalmente a la medición del espesor tanto del material como de las pinturas de protección y terminación. La aplicación de recubrimientos sobre todo tipo de materiales tiene dos objetivos básicos, proteger y/o añadir nuevas cualidades al material base recubierto por estas capas y la idoneidad de cada una de ellas en función del material base y el recubrimiento. Estas características sólo se pueden garantizar con los espesores adecuados y tendiendo que la institución municipal no cuenta con los equipos ni el personal técnico para poder realizar esta medición se recurre al requisito en cuestión.

7. Se tendrá en cuenta en los futuros llamados lo sugerido en el punto de referencia.

Sin otro particular, y en la espera de que estas aclaraciones sean suficientes; quedamos a Vuestra entera disposición para cualquier duda que se plantee, haciendo propicia la ocasión para saludarlo atentamente. -

Abg. Alice Delgadillo Servín
Directora
Dirección de Adquisiciones